REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00003
Recurrente: Molinos Modernos, SA.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0647

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Molinos Modernos, SA., contra la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00289 de fecha 19 de mayo de 2022 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00003
Recurrente: Molinos Modernos, SA.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 3 de enero de 2023 vía la plataforma de servicios digitales del Poder Judicial, suscrito por la Lcda. Indira Ogando Campusano, actuando como abogada constituida de la sociedad comercial Molinos Modernos, SA., representada por PER1

2. En este recurso figura como parte recurrida la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 5 de junio de 2017, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación ALLM FI 000250-2017, notificando a la entidad Molinos Modernos, SA., los resultados de los ajustes e impugnaciones practicados a las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2012 y 2013 y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los periodos fiscales noviembre 2012, enero, marzo, mayo, junio, septiembre 2013 y marzo 2014; la cual, inconforme, interpuso un recurso de reconsideración, siendo rechazado mediante la resolución núm. RR-002579-2017 de fecha 26 de junio de 2021, por

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00003
Recurrente: Molinos Modernos, SA.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

lo que interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00289 de fecha 19 de mayo de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** RECHAZA el incidente planteado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativo a la nulidad de la instancia por falta de poder de representación al tenor del artículo 39 de la Ley 834, por los motivos anteriormente expuestos. **SEGUNDO:** SEGUNDO: RECHAZA el medio de inadmisión propuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por los motivos expuesto. **TERCERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario, interpuesto en fecha 15 de noviembre del 2019 reformulado el 18/11/2019, por la razón social MOLINO MODERNOS, S.A., contra la resolución de reconsideración No. RR- 002579-2017, de fecha 26 de junio de 2021, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII). **CUARTO:** RECHAZA en cuanto al fondo, el presente recurso, en consecuencia, CONFIRMA la Resolución de Reconsideración No. RR-002579-2017, de fecha 26 de junio del 2021, por los motivos anteriormente expuestos. **QUINTO:** DECLARA el presente proceso libre de costas. **SEXTO:** Ordena la comunicación de la presente sentencia, vía secretaría general, al recurrente MOLINO MODERNOS, S.A., la recurrida DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **SEPTIMO:** Ordena, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00003
Recurrente: Molinos Modernos, SA.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violación a la Constitución dominicana. Violación a los artículos 60 y 61 de la Ley 11-92 relativos a la regla la prueba: ausencia e imprecisión de motivos. Desnaturalización de los hechos probados de este caso. Falta de motivación. **Segundo medio:** Violación de la Ley 11-92: Errónea interpretación e incorrecta aplicación de los artículos 45 y 267 de la Ley No. 11-92." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites de recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 28 de diciembre de 2023 la instancia denominada:

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-00003
Recurrente: Molinos Modernos, SA.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

"Desistimiento de Recurso de Casación", mediante la cual solicita lo siguiente lo siguiente:

"**PRIMERO:** Que por medio del presente acto la recurrente DESISTE pura y simplemente de su Recurso de Casación depositado en ese Tribunal en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) en contra de la sentencia No. 0030-1643-2022-SSEN-01125, dictada por la quinta sala del Tribunal Superior Administrativo de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO:** Que se acepte pura y simplemente este Desistimiento, por ser un derecho que le asiste a la recurrente y por estar acorde con las disposiciones legales" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia ''Desistimiento de Recurso de Casación'', especialmente del apartado arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso

de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Molinos Modernos, SA., contra la sentencia núm. 0030-04-2022-SSEN-00289 de fecha 19 de mayo de 2022 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso

tributarias, y, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/S4V5-PLAM-QKM4-XNVM